

de la Información, se otorga viabilidad al proyecto de directiva;

Que, mediante Memorando N° 001425-2025-SIS/OGPPDO, que hace suyo el Informe N° 000010-2025-SIS/OGPPDO-UOC-AAMZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud emite opinión técnica favorable a la aprobación de la Directiva N° 001-2025-SIS/GREP-V.01, "Directiva que regula la auditoría de seguros de las prestaciones de salud brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuentan con convenio o contrato con el Seguro Integral de Salud (SIS)" y sus anexos;

Que, con Informe Legal N° 000327-2025-SIS/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de las opiniones de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y conforme al marco normativo aplicable, considera que resulta legalmente viable que el Jefe del Seguro Integral de Salud emita el acto resolutivo que apruebe, a partir del 1 de octubre de 2025, la Directiva N° 001-2025-SIS/GREP-V.01, "Directiva que regula la auditoría de seguros de las prestaciones de salud brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuentan con convenio o contrato con el Seguro Integral de Salud (SIS)" y sus anexos; y deje sin efecto, a partir del 1 de octubre de 2025, la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GREP-V.03, aprobada por Resolución Jefatural N° 006-2016/SIS; la Directiva N° 014-2022-SIS/GREP-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 000231-2022-SIS/J; y, la Directiva N° 003-2023-SIS/GREP - V.03, aprobada por Resolución Jefatural N° 000049-2023-SIS/J;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; del Director de la Oficina General de Tecnología de la Información; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000053-2025-SIS/J, que aprueba la Directiva N° 001-2025-SIS/OGPPDO-V.01 "Directiva que regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y/o modificación de los Documentos Normativos del Seguro Integral de Salud y sus anexos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de octubre de 2025, la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GREP-V.03, "Directiva que establece el proceso de control presencial posterior de las prestaciones de salud financiadas por el Seguro Integral de Salud" y sus anexos, aprobada por Resolución Jefatural N° 006-2016/SIS; la Directiva N° 014-2022-SIS/GREP-V.01, "Directiva que establece el procedimiento de levantamiento de observaciones de los formatos únicos de atención en el proceso de evaluación automática del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N° 000231-2022-SIS/J; y, la Directiva N° 003-2023-SIS/GREP - V.03, "Directiva que regula el Control Prestacional Electrónico del Seguro Integral de Salud" y sus anexos, aprobada por Resolución Jefatural N° 000049-2023-SIS/J.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 001-2025-SIS/GREP-V.01, "Directiva que regula la auditoría de seguros de las prestaciones de salud brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuentan con convenio o contrato con el Seguro Integral de Salud (SIS)" y sus anexos, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2025.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones adopte las acciones pertinentes para la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la directiva aprobada en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, así como la resolución, Directiva N° 001-2025-SIS/GREP-V.01 y sus anexos en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2435781-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 028-2025-OS/GRT

Lima, 5 de setiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las Zonas de Atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025;

Que, con Resolución N° 012-2025-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los Costos Unitarios Estándar de las Actividades de Implementación y Operación vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, y su fórmula de actualización, para el periodo del 16 de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Pluz Energía Perú, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes de junio de 2025 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, incluyendo, en algunos casos, información de los periodos anteriores de febrero, marzo, abril y mayo 2025, de acuerdo con el artículo 18 de la Norma Costos FISE;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no le corresponde solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergrmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de junio de 2025, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas, teniendo en cuenta los costos estándares unitarios vigentes hasta el 15 de mayo de 2025, aprobados mediante la Resolución N° 019-2023-OS/GRT, y los nuevos costos estándares unitarios vigentes desde el 16 de mayo de dicho año, aprobados con la Resolución N° 012-2025-OS/GRT;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, corresponde al Administrador del FISE efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0647-2025-GRT y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de junio de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	32 278,12
Chavimochic	2 492,80
Coelvisac	5 389,82
Edelsa	2 675,30
Egepsa	3 441,60
Electro Dunas	24 600,81
Electro Oriente	324 246,94

Empresa	Monto total (Soles)
Electro Pangoa	3 386,95
Electro Puno	93 855,08
Electro Sur Este	224 153,51
Electro Tocache	17 664,60
Electro Ucayali	36 058,62
Electrocentro	389 743,04
Electronoroeste	99 316,17
Electronorte	248 890,18
Electrosur	24 443,27
Emseusac	7 574,91
Esempat	4 682,90
Hidrandina	415 376,01
Luz del Sur	28 291,06
Pluz Energía Perú	77 472,68
Seal	27 140,43
Sersa	5 605,51
TOTAL	2 098 780,31

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago se realizará conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergrmin: <https://www.gob.pe/osinergrmin>, y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0647-2025-GRT y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en la página web: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2435702-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0171-2025-ANA

Mediante el Oficio N° 0654-2025-ANA-OAJ, la Autoridad Nacional del Agua solicita que se publique la fe de erratas de la Resolución Jefatural N° 0171-2025-ANA, publicada el 4 de setiembre de 2025, de la siguiente manera:

En los vistos de la resolución jefatural:

DICE:

El Informe N° 0078-2025-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...).

DEBE DECIR:

El Informe N° 0078-2025-ANA-OPP-UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...).

2435804-1